



Stiwar Rafael Solano Romero

Abogado
Celular: 304-644-9736
Correo: stirafael1029@hotmail.com

Señor:
Juez Primero Promiscuo Municipal de Fonseca (La Guajira)
E. S. D.

Referencia: Contestación Demanda
Proceso: Verbal Sumario
Parte Demandante: Luz Neira Sánchez Fernández
Parte Demandada: Edward Alonso Toncel Ospino
Radicado: 442794089001202300269

Stiwar Rafael Solano Romero, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Fonseca (La Guajira), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.751.662 de Fonseca- (La Guajira), Abogado Titulado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 364.196 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial del señor **Edward Alonso Toncel Ospino**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17957354 con domicilio y residencia en el municipio de Fonseca (La Guajira), como lo acredito con los documentos adjuntos, de manera comedida y oportuna procedo a contestar dentro del término de traslado la demanda de la referencia.

Oportunidad Para Responder La Demanda:

La presente demanda fue notificada el día jueves 21 de febrero de 2024, otorgando el termino de 10 días para contestar la misma, comenzando a contar dicho termino desde el martes 22 de febrero de 2024, teniendo plazo para contestar hasta el día 6 de marzo de 2024.

Por lo anterior, encontrándome dentro de los términos me pronunciaré en los siguientes términos:

Frente A Los Hechos

Al Hecho Primero: No es cierto. este hecho se responderá de la siguiente forma:

Atención Presencial
Carrera 19 No. 5-26
Fonseca / La Guajira
Colombia (+57) 3046449736



Stiwar Rafael Solano Romero

Abogado
Celular: 304-644-9736
Correo: stirafael1029@hotmail.com

- Mi mandante lleva una relación de más de 10 años de convivencia con la señora Laura Isabel Suarez Pérez, con que posteriormente se casó.
- Producto de la relación y convivencia anteriormente mencionada, nació la menor **Samanta Michel Toncel Suarez** quien cuenta con 9 años de edad. (anexo Registro Civil de Nacimiento)

Por todo lo manifestado anteriormente, se prueba que este hecho no es cierto y, además, la parte demandante no allegó prueba que demostrara tal afirmación.

Por último, este hecho no tiene nada que ver con el tipo de proceso en el que nos encontramos.

Al Hecho Segundo: Es Cierto

Al Hecho Tercero: No es Cierto: Como mencioné en el hecho Primero, mi mandante lleva más de 10 años de haberse separado de la señora **Luz Neira Sánchez Fernández**.

Al Hecho Cuarto: No es cierto. Mi mandante siempre ha cumplido con su deber como padre y ha mantenido a todas sus hijas, lo cual especificaré de la siguiente forma:

1. Las menores hijas no cancelan arriendo porque viven en un bien inmueble de propiedad de mi mandante. (anexo certificado de libertad y tradición)
2. Las menores hijas, no cancelan los servicios públicos, todos estos son cancelados por mi mandante.
3. Mi mandante cancela en su totalidad la matrícula de la universidad de su menor hija **Valery Nicole Toncel Sánchez**. (se anexa prueba)
4. Mi mandante cancela en su totalidad la pensión donde se encuentra instalada su menor hija **Valery Nicole Toncel Sánchez** en la ciudad de Santa Marta - Magdalena (anexo recibo).

Atención Presencial
Carrera 19 No. 5-26
Fonseca / La Guajira
Colombia (+57) 3046449736



Stiwar Rafael Solano Romero

Abogado
Celular: 304-644-9736
Correo: stirafael1029@hotmail.com

5. Las menores nunca les ha faltado nada, porque mi mandante siempre se hizo cargo de ellas.
6. Mi mandante les entrega a las dos menores **Isabella Valentina** y **Melanie Marian Toncel Suarez**, Quinientos Mil Pesos (\$500.000) para las compras de sus alimentos al número nequi No. 3166515932 número de teléfono de la señora Luz Neira Sánchez Fernández. (anexo consignaciones) lo restante se los entrega a su hija **Isabella Valentina** en físico.
7. Cada vez que las hijas necesitan algo, mi mandante se los entrega.
8. Mi mandante es quien compra los útiles escolares de las menores **Isabella Valentina** y **Melanie Marian Toncel Suarez** (anexo factura)
9. Mi mandante les paga la recreación en Fointer Club a las menores (anexo factura).
10. Mi mandante le compró un teléfono a su la hija **Valery Nicole Toncel Sánchez** (anexo factura)
11. Mi mandante cancela el valor correspondiente al refuerzo de su hija **Melanie Marian Toncel Suarez**. (anexo factura)
12. Las menores **Isabella Valentina** y **Melanie Marian Toncel Suarez** cenan todos los días con su papá, mi mandante.

Al Hecho Quinto: No es un Hecho, es una apreciación subjetiva. Recordemos que la corte ya se pronunció manifestando que, los padres que no cuenten con un salario, se presumen que ganan el salario mínimo.

Al Hecho Sexto: No es un Hecho, es una apreciación subjetiva, además, mi cliente siempre ha sido el responsable de sus hijas como tampoco fueron acreditadas las necesidades de las menores.

Al Hecho Séptimo: Es parcialmente Cierto: mi mandante labora en la empresa Carbones del Cerrejon Limited, pero no el cargo que la señora o apoderado de la parte demandante afirman.

Atención Presencial
Carrera 19 No. 5-26
Fonseca / La Guajira
Colombia (+57) 3046449736



Stiwar Rafael Solano Romero

Abogado
Celular: 304-644-9736
Correo: stirafael1029@hotmail.com

Frente a las Pretensiones

Primero: Me opongo a todas y cada una de las pretensiones solicitadas por la parte demandante toda vez que no acreditó los gastos de las menores y además por los siguientes gastos del demandado.

- 1- Mi mandante actualmente tiene un préstamo de vivienda (hipoteca) del cual le descuentan una cuota por el valor de \$453.963(anexo)
- 2- Préstamo de libre inversión por una cuota mensual de \$388.889
- 3- Préstamo regular automático con cuota mensual de \$667.396
- 4- Otro préstamo de libre inversión con cuota mensual de \$535.000
- 5- Préstamo con cootracerrejon crédito transitorio con una cuota mensual de \$253.902.
- 6- Mensualidad para que sus hijas **Isabella Valentina** y **Melanie Marian Toncel Suarez** realicen las compras de alimentos mensuales por el valor de \$500.000
- 7- Mensualidad en el pensionado de su hija **Valery Nicole Toncel Sánchez** por un valor de \$950.000
- 8- Cuota alimentaria para la mamá de mi mandante por un valor \$400.000 quien sufre de Alzheimer de Conocimiento Tardío (anexo acta).
- 9- El pago del refuerzo de la menor hija **Melanie Marian Toncel Suarez** por un valor de \$150.000
- 10- Mi mandante cuenta con otra hija llamada **Samanta Michel Toncel Suarez** (anexo Registro civil de Nacimiento)

Por lo anteriormente mencionado y por consiguiente presento las siguientes:

Excepciones:

1. **Temeridad y Mala Fe:** La parte demandante actúa de mala fe, al manifestar que mi mandante no ha cumplido con su obligación como padre y además

Atención Presencial
Carrera 19 No. 5-26
Fonseca / La Guajira
Colombia (+57) 3046449736



Stiwar Rafael Solano Romero

Abogado
Celular: 304-644-9736
Correo: stirafael1029@hotmail.com

solicita cuota alimentaria para los menores cuando ella no convive con las mismas, prueba de ello es su lugar de notificaciones el cual establece que es en la carrera 12 No. 8 – 25 Barrio 20 de julio, cuando las menores viven en la calle 15 No 25 – 25 Barrio Villa Jardín.

Demostrando con lo anteriormente mencionado que la parte demandante viene actuando de mala fe y temeridad al manifestar que se ha venido incumpliendo, todo fuera de la realidad, toda vez que mi mandante es quien las sostiene y responde por ellas.

2. **Buena fe:** Mi mandante, siempre ha actuado de buena fe, dado que, como lo he manifestado en reiteradas ocasiones, siempre ha cumplido con su obligación y responsabilidad que tiene como padre de las menores, como se logra observar en los anexos.
3. **Resolución Sobre Excepciones:** En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.
4. **Inexistencia de Cuota Alimentaria:** cómo se logra observar en las pruebas, mi mandante es quien vela por los menores y realiza todos los gastos correspondientes a ellos, motivo por el cual, no existe incumplimiento alguno en las cuotas alimentarias como lo viene estableciendo la parte demandada, además, mi mandante es quien actualmente está cancelando el 100% de los gastos de las menores y, por último, siendo reiterativo, la parte demandante no convive con las menores.

Peticiones

Primera: Declarar probadas las excepciones de mérito de:

- A. Temeridad y Mala Fe.

Atención Presencial
Carrera 19 No. 5-26
Fonseca / La Guajira
Colombia (+57) 3046449736



Stiwar Rafael Solano Romero

Abogado
Celular: 304-644-9736
Correo: stirafael1029@hotmail.com

- B. Buena fe.
- C. Resolución Sobre Excepciones.
- D. Inexistencia de Cuota Alimentaria

Segunda: Condenar al demandante a pagar las costas del presente proceso.

Tercera: con fundamento en lo anterior, y en aras de cumplir con su obligación de padre de familia, le solicito su señoría se ordene a reconocer lo siguiente:

- 1- **Alimento:** mi mandante les seguirá otorgando la cuota de alimentos de \$250.000 por cada una de sus hijas, para que realicen mercados.
- 2- **La educación** y los gastos relacionada a ella (colegio, universidad, matriculas, pensión y gastos escolares) serán asumidas por partes iguales o equitativo entre los padres.
- 3- **Salud:** los gastos de los menores en salud que no cubra la EPS no Pos, serán asumidos por partes iguales.
- 4- Los demás gastos que generen los menores, como cultura, recreación, deportes otros que se encuentren en el artículo 44 de la constitución política de Colombia, serán cubiertos por partes iguales.

Pruebas

Solicito a su despacho tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- 1- Comprobante de nómina que demuestra cada uno de los préstamos y respectivos descuentos.
- 2- Certificado de libertad y tradición
- 3- Factura de la compra de los útiles escolares
- 4- Factura del refuerzo de **Melanie Marian Toncel Suarez**
- 5- Factura del pago de pensión de Valery
- 6- Factura del pago de matrícula de la universidad.
- 7- Acta de cuota alimentaria de la mamá de mi mandante
- 8- Factura de la compra del teléfono para **Valery Nicole Toncel Sánchez**
- 9- Registro civil de nacimiento de mi otra hija **Samanta Michel Toncel Suarez**
- 10- Capture de las consignaciones para la compra de alimentos.

Atención Presencial
Carrera 19 No. 5-26
Fonseca / La Guajira
Colombia (+57) 3046449736



Stiwar Rafael Solano Romero

Abogado
Celular: 304-644-9736
Correo: stirafael1029@hotmail.com

11- Certificación de colsanitas medicina prepagada.

Interrogatorio de parte:

Igualmente solicito comparecer a su despacho a la demandante la señora **Luz Neira Sánchez Fernández** para que responda el interrogatorio que le formularé sobre causas del siguiente libelo.

Anexos

Adjunto los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en el proceso.

Lugar de Notificaciones

En virtud de la LEY 2213 DE 2022, recibiremos notificaciones electrónicas en las siguientes direcciones de correo:

A la parte demandante: carrera 12 No. 8 – 25 Barrio 20 de Julio del municipio de Fonseca con dirección de correo electrónico imaestrebrito@gmail.com

A la parte demandada:

Dirección: carrera 22 con calle 18 – 05 Barrio las Delicias del municipio de Fonseca la guajira, con dirección de correo electrónico etoncelospino@gmail.com

El suscrito: En la carrera 19 No. 5-26 Barrio San Agustín en el Municipio de Fonseca

Correo electrónico: stirafael1029@hotmail.com

De conformidad con lo establecido en la LEY 2213 DE 2022 indico que el correo electrónico del suscrito como apoderado es stirafael1029@hotmail.com que es el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Del Señor Juez con todo respeto,

Stiwar Rafael Solano Romero
Cc. 1.120.751.662
T.P. No. 364196 Del Consejo Superior de la Judicatura.

Atención Presencial
Carrera 19 No. 5-26
Fonseca / La Guajira
Colombia (+57) 3046449736